Expediente: **8707/22**
Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ ORTIZ VICTOR MANUEL S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **28/05/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20282216842 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR
90000000000 - ORTIZ, Victor Manuel-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 8707/22

H108013190299

Juzgado de Cobros y Apremios 2

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ ORTIZ VICTOR MANUEL s/ EJECUCION FISCAL. EXPTE N° 8707/22.-

San Miguel de Tucumán, 26 de mayo de 2026.- Atento las constancias en autos, encontrándose cumplido lo normado por el art. 612 del CPCCT, se tiene por aprobada la planilla de actualización de honorarios por la suma de $237.777,79.- Atento lo solicitado, constancias obrantes en autos y el dispositivo legal normado en el art. 604 del CPCCT, bajo su exclusiva responsabilidad, atento a que aún no se canceló la deuda por capital y a la Resolución emitida por Fiscalía de Estado N°546, **TRÁBESE EMBARGO Y PROCÉDASE AL SECUESTRO DE BIENES** de propiedad del demandado **ORTIZ VICTOR MANUEL** , hasta cubrir las sumas de **$237.777,79.-, $23.777,78.- y $71.333,34.-** en concepto de planilla de actualización de honorarios regulados al letrado Espeche Funes Alfonso, aportes ley 6059 y acrecidas respectivamente. En el acto de la medida quedan autorizados para denunciar bienes y como depositarios judiciales el letrado **ALFONSO AGUSTÍN ESPECHE FUNES, MP 7551** y/o la **Martillera Pública IVANNA MABEL CASTAÑO, MP 656** teléfono N° **3814544929**. Líbrese mandamiento facultándose el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario (Circ.27/2013). El funcionario actuante requerirá a la parte demandada que manifieste si los bienes embargados, se encuentran ya embargados o afectados por prenda u otro gravamen, indicando en caso afirmativo Juzgado, Secretaria, juicio, nombre y domicilio de los acreedores. Debiéndose observar lo dispuesto por los arts. 581, 585 y ccs. del C.P.C.C., ley 9531, e indicar el sitio donde quedarán depositados los bienes. Al pedido de cerrajero, no demostrando la necesidad y urgencia, NO HA LUGAR. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco MACRO S.A. - Sucursal Tribunales, como perteneciente a los autos del rubro.- JMA - 8707/22 **FDO. DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ**

Actuación firmada en fecha 27/05/2026

Certificado digital:
CN=BERNI Adriana Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23132194904

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.